



**RESOLUCIÓN CJR21-0859**  
**(21 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, expidió el Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017 mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución CSJCUR19-172 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-0077, CJR21-0078 y CJR21-0079.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos correspondientes al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en el cual manifiesta su inconformidad con relación con el puntaje obtenido en el factor de Capacitación y solicita que se le reconozcan 40 puntos en ese factor, por la certificación de dos especializaciones.

Mediante Resolución CSJCUR21-129 del 12 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca resolvió modificar parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, Grado Nominado, en cuanto a los puntajes otorgados a la recurrente en el factor de Capacitación adicional, asignándole 40 puntos.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**, quien se presentó para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
28	52967291	MORENO NARANJO JOHANA ELIZABETH	365,58	167,00	100	0	632,58

Posteriormente, en sede del recurso de reposición el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca realizó una modificación al puntaje obtenido en el factor de Capacitación, mediante la Resolución CSJCUR21-129 del 12 de agosto de 2021, dejando la puntuación total de la aspirante de la siguiente manera:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	52967291	MORENO NARANJO JOHANA ELIZABETH	365,58	167,00	100	40	672,58

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

261225	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
--------	-----------------------------------	----------	--

**A. En relación al factor Capacitación:**

En relación, con el otro factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en derecho*, se relacionan los siguientes:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Título de abogado	UNIVERSIDAD CATÓLICA	0 Requisito Mínimo
Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses	UNIVERSIDAD CATÓLICA	20
Especialista en Derecho Procesal	UNIVERSIDAD LIBRE	20
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje correcto a otorgar es de 40 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en la Resolución CSJCUR21-129 del 12 de agosto de 2021, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En consecuencia, se confirmará la Resolución CSJCUR21-129 del 12 de agosto de 2021, por medio de la cual fue modificada parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto respecto del factor de capacitación adicional para la señora JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO, y en los demás factores se confirmará la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

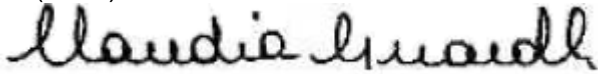
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución CSJCUR21-129 del 12 de agosto de 2021, por medio de la cual fue modificada parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en cuanto al puntaje asignado en factor de capacitación adicional para la señora **JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**, y en los demás factores se confirmará la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52967291, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/JCR